



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES

INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DESTINADAS A LA PREPARACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, A LOS CUERPOS ESPECIALES Y ESPECIALIDADES ADSCRITOS AL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

Memoria abreviada del análisis de impacto normativo



1. Justificación de la Memoria abreviada

La Orden proyectada tiene por objeto regular las bases para la concesión de becas destinadas a la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos Especiales y especialidades adscritos al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Dado el carácter organizativo interno de la norma y la sencillez de su tramitación, no existen impactos significativos, tanto económico y presupuestario como por razón de género, lo que justifica la elaboración de una memoria del análisis de impacto normativo en su versión abreviada, conforme al artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria de análisis de impacto normativo y en la Guía Metodológica aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009.

2. Base jurídica y rango del proyecto normativo.

El artículo 35 de la Constitución española prevé el derecho de todos los españoles a la promoción a través del trabajo. En este sentido, el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que las Administraciones Públicas adoptarán medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional.

En la misma línea, las sucesivas Ofertas de Empleo Público han previsto la posibilidad de implantar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, medidas de carácter económico, tales como ayudas o becas, que pudieran facilitar la realización del período preparatorio de los procesos selectivos, de conformidad con los principios de mérito y capacidad, así como el fomento de la promoción a través del trabajo.

Por otro lado, el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que, en el ámbito de la Administración General del Estado, así como de los organismos públicos y restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla, los ministros correspondientes establecerán las oportunas bases reguladoras de la concesión. Asimismo, este artículo dispone que las citadas bases se aprueben por orden ministerial.



En consonancia con lo previsto en la normativa enumerada, se presenta este proyecto normativo.

3. Breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa.

a) Descripción del contenido.

Esta propuesta normativa contiene una regulación del procedimiento a seguir para la concesión de las becas y para el seguimiento y control de las mismas. En la norma se regulan los requisitos que deberán reunir los solicitantes, la cuantía de las becas y el régimen de incompatibilidades. Asimismo, se relacionan los datos que deberán figurar en la convocatoria, entre ellos, el crédito presupuestario al que se imputarán las becas y el importe máximo de las becas convocadas para cada Cuerpo.

b) Tramitación de la norma

El proyecto de orden ministerial se ha consultado con las asociaciones representativas de los Cuerpos Especiales y especialidades adscritos al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

4. Oportunidad de la norma

El objetivo que se persigue con esta propuesta normativa es fomentar la participación y facilitar la preparación en los procesos selectivos de promoción interna, de los funcionarios adscritos a los Cuerpos Especiales y especialidades del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Todo ello encaminado a promover la progresión en la carrera profesional de dichos funcionarios.

5. Listado de las normas que quedan derogadas.

No hay antecedentes respecto a la regulación de esta materia en el ámbito ministerial. Por lo tanto, esta propuesta normativa no incluye disposición derogatoria alguna.

6. Impacto presupuestario.

Se considera que de esta propuesta normativa no se deriva un impacto presupuestario apreciable, debido al número limitado de potenciales beneficiarios de las becas ya que, entre los requisitos para la concesión de las mismas, se exige que los funcionarios hayan superado el primer ejercicio de carácter eliminatorio que estén obligados a realizar y que la licencia disfrutada para la preparación de cualquiera de los ejercicios del proceso selectivo corresponda a períodos



comprendidos entre la publicación de la oferta de empleo público para cada año y la realización del último ejercicio o de aquél que hubiera supuesto la eliminación del beneficiario de dicho proceso.

La cuantía de la beca se determinará en función de la duración de la licencia o licencias por asuntos propios y se calculará de la siguiente manera:

- a) Para la preparación de pruebas selectivas para acceso a Cuerpos del Grupo A1, la cuantía asciende a 75 € por cada día del periodo de licencia disfrutado.
- b) Para la preparación de pruebas selectivas para acceso a Cuerpos del Grupo A2, la cuantía asciende a 53 €, por cada día del periodo de licencia disfrutado.
- c) Para la preparación de pruebas selectivas para acceso a Cuerpos del Grupo C1, la cuantía asciende a 48 €, por cada día del periodo de licencia disfrutado.

La cuantía diaria establecida para cada Grupo de clasificación podrá actualizarse anualmente de acuerdo con el incremento previsto para las retribuciones del personal del sector público estatal por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

7. Impacto por razón de género.

Debido a su finalidad de facilitar la promoción interna, el destinatario de este proyecto normativo son las funcionarias y funcionarios adscritos al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, por lo tanto, no se deriva del mismo un impacto apreciable por razón de género para el conjunto de la ciudadanía.

No obstante, dado que estadísticamente se constata una mayor presencia de funcionarias en los procesos selectivos de promoción interna, la norma contribuye a remover los obstáculos que impiden la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el desarrollo de la carrera profesional en la Administración General del Estado.

En Madrid, a 23 de febrero de 2024